



Teite maraueois.

ELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
MIL SETECIENTOS
TREINTA Y CINCO.

De media de las oncedas menores, al arano Alconel
 m^o por dho tiempo de un año
 Biese una orden de los s. del Real Consejo, de las ordenes
 explicada en carta de los s. Joseph Antonio San Juan
 en respuesta de la consulta hecha por la Villa para
 separar el diezmo quea quedado en el pozizo, por la que se dize
 miso para quende a Remulo a los labradores, dho diezmo
 para que lo vuelban en dho mes por la proxima cosecha
 de las dhas s. como Resuelsen, y por la Villa de acuerdo
 se acuerde de dho s. como se puebiene
 Se acordó que para el siguiente año que se sigue en la
 Superintendencia de Navarra con algunos de los nombrados
 por soldades melizanos, y otros que en el dho s. se
 mudan al apoderado de la Villa, el Caudal de pro pro
 siendo de un dho s. por aora, lo de mas que fuere neces
 ario. Se haga libram^o como tambien de un dho s.
 m^o que an Com^o de Jenerales Carreteras de h^omo que
 han comprado para pesos de almotacen propio desta
 Villa, Com^o de los. Las pesas que abia
 La Villa dho que en Com^o dexar, de los que suizo que
 pueden Resul^o de que por las exas desta
 Juras de dho p^o dan limosna dhas que no sean los Reli
 giosos de Combenos desta Villa los d^o mas de la s
 d^o San Juan, que en ella tienen su residencia
 para asistir a los Confesionarios, lo hermitano
 de la hermita de Senora Santa eulalia Patrona desta

